



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresp. al Expte. SFP N° 8340/16

Dictamen DGAJ N° 960 /16

Asunción, 26 de Agosto de 2016

A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:

Esta Secretaría Ejecutiva con relación a la presentación realizada por el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, *Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia*, remite solicitud de inclusión en el SINARH con relación a su persona, al respecto surge:

1) Sr. Ever Cabrera Herebia con C.I. N° 1.376.603 se encuentra prestando servicios en:

	OEE	LUGAR DE TRABAJO	FUNCIÓN/ CARGO	HORARIO	O.G. - CAT DENOM. MONTO	ANTIGÜEDAD
1	INTN	INTN	DIRECTOR GENERAL	NO DECLARA	111 GS. 22.000.000 113 GS. 4.284.600	3 AÑOS
2	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	DECANO	EXONERADO DE MARCACIÓN RESOLUCIÓN N° 390/2014	111 CAT U02 GS. 6.316.100	
3	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	PROFESOR	SABADOS DE 08:00 A 10:00 HS 2º SEMESTRE	111 CAT L29 GS. 1.180.495	
4	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	PROFESOR	MIERCOLES DE 16:00 A 17:50 HS 1º SEMESTRE	111 CAT L29 GS. 1.180.495	
5	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	PROFESOR	VIERNES DE 18:00 A 21:50 HS 1º SEMESTRE	111 CAT UCJ GS. 1.015.129	
6	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	PROFESOR	JUEVES DE 20:00 A 21:50 HS 1º SEMESTRE	111 CAT UCJ GS. 1.015.129	
7	UNA	FACULTAD DE INGENIERIA	PROFESOR	EXONERADO DE MARCACIÓN RESOLUCIÓN N° 390/2014	111 CAT L29 GS. 1.180.495	
<b>MONTO TOTAL: Gs. 38.172.443</b>						

**Observación:** No corresponde proceder a la excepción solicitada, debido a que no consta el horario de prestación de servicios (INTN y UNA) independientemente de que invoquen la Resolución SFP N° 1317/2015 el mismo exenta sólo del registro de marcación, no así del cumplimiento de una carga horaria establecida que debe ejercer a fin de dar cumplimiento efectivo a sus funciones.

En ese sentido, la constancia del INTN no declara el horario que el mismo desempeña como *Director General*, así mismo surgen con la constancia expedida por la UNA en los cargos de *Decano* y *Profesor de trabajo final de grado*. Si bien es cierto en los cargos mencionados, conforme al Anexo I de la Resolución N° 390/2014 en los puntos 6 y 7 está exento del registro de marcación, independientemente a la flexibilidad existente, se solicita declarar la carga horaria que debe cumplir en los mismos de modo a realizar el análisis de los horarios entre los cargos que posee a fin de descartar posible contraposición horaria.

Además se observan las siguientes circunstancias:

1) De las constancias emanadas tanto de la F. Ingeniería UNA como del INTN, los mismos deben ser expedidos por el Encargado del área de Gestión y Desarrollo de las personas o similar;

Elida Virginia Ayala G.  
Directora  
Dirección de Asistencia Técnica Legal  
Secretaría de la Función Pública

Constitución N° 422 esquina 23 de Mayo  
TEL. 492-109/497-308 Telefax 451926 e-mail: sfp@sfp.gov.py  
Web: www.sfp.gov.py



GABRIELA LEBRON PAREDES  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de la Función Pública



### Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresp. al Expte. SFP N° 8340/16

En el certificado expedido por el INTN, no se observa carga horaria que desempeña, así como tampoco las categorías de ambos objetos de gastos.

En el certificado expedido por la F. Ingeniería UNA no se declara la antigüedad de los cargos;

- 2) Con relación al cargo de Decano en la UNA, en caso de que el mismo perciba otro Objeto de Gasto independientemente al 111, el mismo debe ser declarado en el correspondiente certificado;
- 3) Las documentaciones que se adjuntan a fojas 4, 5 y 11 son copias simples, se solicita que las mismas sean debidamente autenticadas;
- 4) Con respecto al vínculo que posee como profesor de trabajo final de grado, se solicita documentaciones que demuestren la productividad laboral;
- 5) Se solicita aclarar la inconsistencia detectada en cuanto a la fecha de proclamación de Decano, ya que en la copia simple de la Resolución N° 1832/2016 se observa con antigüedad del 4 de agosto de 2016 y en el cuadro de la Nota de solicitud 01/08/2016.
- 6) El cargo de Director General del INTN es considerado de tiempo completo en el OEE, así mismo el cargo de Decano como Representante de la Facultad, y quien forma parte del Gobierno de la casa de estudios, por el nivel jerárquico que ejerce también es considerado que las funciones debieran ser ejercidas de tiempo completo a fin de dar estricto cumplimiento a los deberes mencionados en el Reglamento respectivo.

La Institución recurrente dio cumplimiento con el reporte de altas y bajas establecido en el artículo 81 del Anexo A del Decreto N° 4774/16 *POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN*”, así como las reglamentaciones internas expedidas por esta Secretaría Ejecutiva, Resolución N° 38/2016 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LA TABLA DE EXCEPCIÓN A LA DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”*, se procede a realizar el análisis de la documentación presentada.

Las personas que suscriben y remiten los Certificados de Trabajo a la Secretaría de la Función Pública, son responsables de la veracidad e integridad del contenido de los documentos, de forma personal en el ámbito penal según lo dispuesto en los artículos 243, 250, 257 y 259 del Código Penal, así como en el ámbito civil y administrativo según las normas y reglamentaciones vigentes.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, es el Dictamen de esta Dirección General.

  
Abog. E. Virginia Ayala G.

Directora


Dirección de Asistencia Técnica Legal

  
Abog. Carolina G. Lebrón P.

Directora General

Dirección General de Asuntos Jurídicos

V° B°

  
HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública

Obs: Corresponde notificar al OEE recurrente.